



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00256-00.

Subsanada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 368 y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

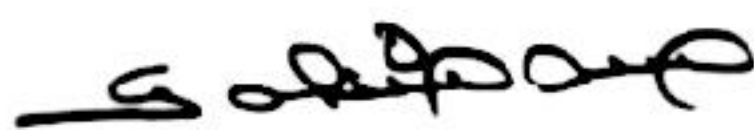
PRIMERO. ADMITIR el presente proceso **VERBAL** incoado por **CEYM COMPAÑÍA ELECTRICA MECANICA S.A.S.** contra **OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo señalado por la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Se reconoce personería jurídica al abogado Germán Alberto Garzón Sogamoso como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez